

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

BANCO DE PERSONAS EXPERTAS
PARA EL SECTOR CULTURA

2024



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



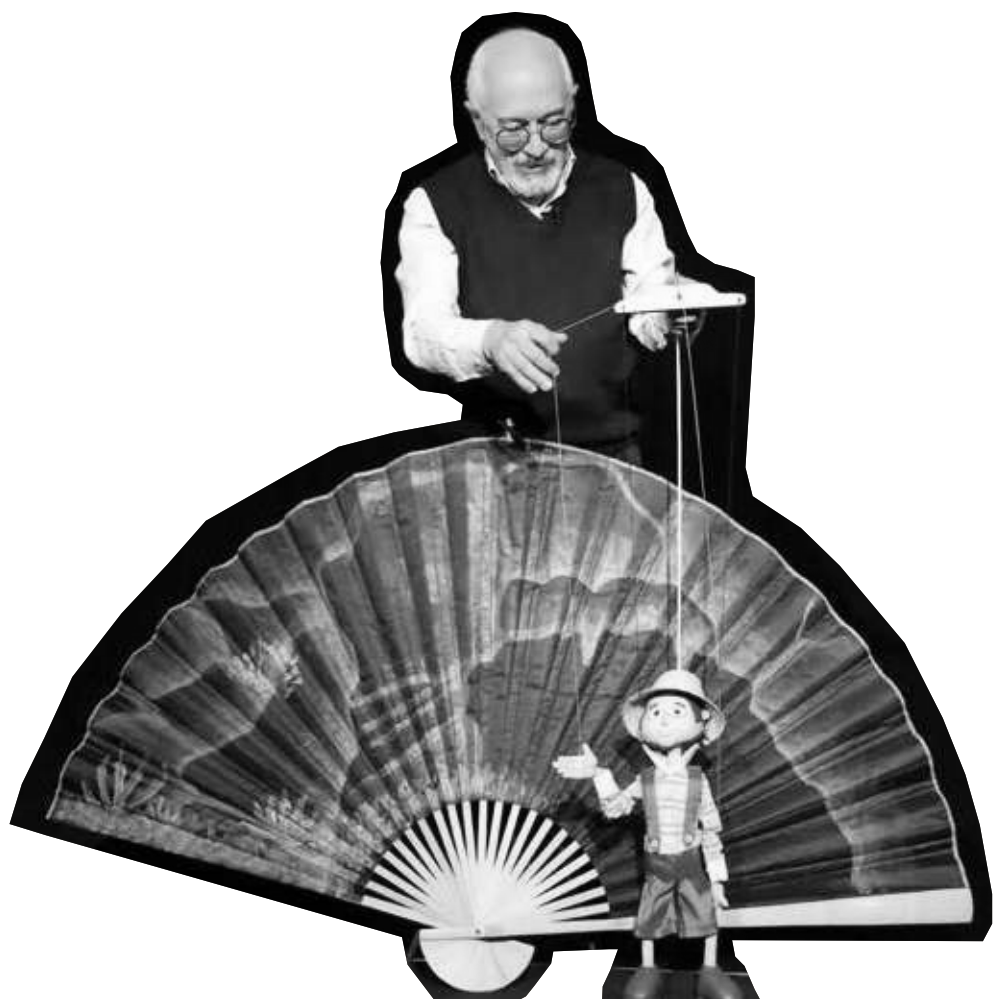
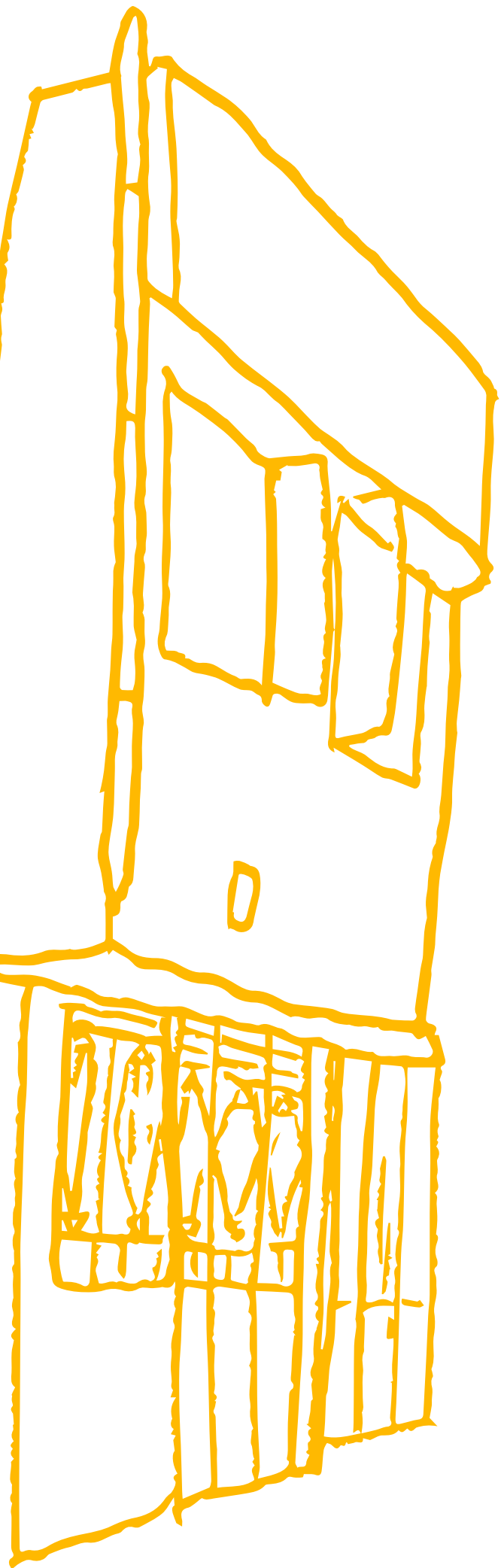
TABLA DE CONTENIDO

Contenido	Página
1 BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA: UNA INVITACIÓN AL RECONOCIMIENTO E INTERCAMBIO DE SABERES Y CONOCIMIENTOS.	5
2 BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA	6
2.1 ¿Qué es el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura?	7
2.2 ¿Cuál es el fundamento normativo del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura?	7
2.3 Modalidades de participación del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura	8
2.4 ¿Cuántos reconocimientos del sector cultura puedes obtener en total, si eres elegida o elegido como jurado o mentor(a)?	9
2.5 Perfil general de las personas expertas	9
3 PARTICIPACIÓN EN EL BANCO DE PERSONAS EXPERTAS	11
3.1 ¿Quiénes pueden participar?	12
3.2 ¿Quiénes no pueden participar?	12
4 INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN EN EL BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA	16
4.1 ¿Cómo te puedes inscribir como experta o experto en la plataforma SICON?	17
4.2 Documentos para la inscripción de la hoja de vida	19
4.3 ¿Cómo podrás ser seleccionado en cada modalidad del Banco de Personas Expertas para el sector Cultura?	22
5 VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAS EXPERTAS	24
5.1 ¿Cómo se realiza la verificación de la documentación de expertas y expertos?	25
5.2 ¿Por qué causales puedes no quedar habilitada(o) si te postulaste como jurado?	25

Contenido	Página
5.3 ¿Cómo se realiza el proceso de selección de expertas y expertos?	26
5.4 ¿Cómo se informa la selección como experta o experto a través de la plataforma SICON?	34
5.5 ¿Cuáles son las razones por las cuáles no podrías ser designada como experta o experto?	34
5.6 ¿Cuándo se designa a la experta o experto suplente?	34
5.7 ¿Cómo se hace la adjudicación del reconocimiento?	35
5.8 ¿Cómo se legaliza el reconocimiento?	35
5.9 ¿Cómo se realiza el desembolso?	37
5.10 ¿Cómo se califica tu desempeño como experta o experto?	37
6 DERECHOS, DEBERES Y FACULTADES DE LAS PERSONAS EXPERTAS	39
6.1 ¿Cuáles son mis deberes al ser designado como experta o experto?	40
6.2 Deberes específicos para jurados	42
6.3 Deberes específicos para mentores(as)	43
6.4 ¿Cuáles son las facultades de acuerdo con la modalidad de experta o experto?	44
6.5 ¿Cuáles son mis derechos como persona experta seleccionada?	45
7 DEBERES DE LA ENTIDAD QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO	47

1

BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA: UNA INVITACIÓN AL RECONOCIMIENTO E INTERCAMBIO DE SABERES Y CONOCIMIENTOS





¡Te damos la bienvenida al Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura!

El Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura busca ampliar las posibilidades de participación y aporte de expertas y expertos de diversas áreas y disciplinas a los procesos artísticos, creativos, culturales y patrimoniales, de Bogotá D.C.

Es así como desde el sector cultura del Distrito Capital: la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA), se generan condiciones que permiten reconocer y exaltar la trayectoria, el conocimiento y los saberes de expertas y expertos de diversas áreas o disciplinas, quienes, a través de sus aportes, evaluación, retroalimentación, acompañamiento pedagógico o asesoría, contribuyen al fortalecimiento de las iniciativas que fomenta el sector y se promueven las relaciones enriquecedoras entre artistas, gestores(as), creadores(as) e investigadores(as) de múltiples campos del saber.

De esta manera, el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura se constituye como un espacio que genera el intercambio de conocimientos, que invita a la ciudadanía a hacer parte activa de sus procesos de fomento cultural en la ciudad que, desde su sentido crítico y sensibilidad, permiten a su vez transformar los territorios, consolidar el tejido social y comunitario, y facilitar el goce efectivo de los derechos culturales.



2

BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA



2.1 ¿Qué es el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura?

El Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura es un mecanismo de fomento cultural que ofrece la posibilidad a personas de diversas profesiones, técnicas u oficios, con o sin título profesional, de inscribir o actualizar anualmente sus hojas de vida, para evaluar y aportar desde su conocimiento, experticia y trayectoria a las propuestas artísticas, creativas, culturales y patrimoniales, que se presentan a las convocatorias y programas de las entidades del sector cultura del Distrito Capital.

Si te interesa participar, te puedes presentar como jurado o mentor(a) y serás evaluado(a) y elegido(a) mediante un proceso de selección realizado por comités técnicos de las entidades del sector. Quienes se designen como jurados o mentores(as) podrán recibir un reconocimiento económico, y se vincularán a procesos de evaluación o de acompañamiento pedagógico de programas del sector, como el Programa Distrital de Estímulos (PDE), el Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), el Programa Es Cultura Local (PECL), el Programa Distrital de Salas Concertadas (PDSC), Invitaciones Culturales (IC), el Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector (PFAS), entre otros.

Modalidades:

- Jurados
- Mentores(as)



Perfiles:

- Persona experta con título universitario
- Persona experta sin título universitario

2.2 ¿Cuál es el fundamento normativo del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura?

Es importante que conozcas que el sustento normativo del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura permite dar cumplimiento a la plena garantía de tus derechos culturales.

Las actividades que adelantan los programas de fomento tienen fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia¹, que otorga competencia al Estado para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de toda la población colombiana.

¹ <http://www.secretariassenado.gov.co/constitucion-politica>

En este contexto, por medio de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)² se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura. A su vez, la Ley General de Cultura, en sus artículos 17 y 18, establece **la competencia otorgada al Estado** por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, **para fomentar la creación, la actividad artística, cultural, la investigación y fortalecer a las expresiones culturales por medio de la creación de programas que otorguen estímulos dirigidos al sector.**

La naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustenta que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de estos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación.

2.3 Modalidades de participación del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura

El Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura cuenta con dos modalidades de participación: jurados y mentores(as), en las cuales podrás ser seleccionada o seleccionado de acuerdo con lo establecido por cada entidad del sector cultura, partiendo de los requerimientos de sus convocatorias o programas.

¿Qué es ser jurado?

Es la experta o experto responsable de la evaluación de las propuestas participantes en las diferentes convocatorias o programas que ofertan las entidades del sector cultura. Son seleccionadas y seleccionados a través de la convocatoria pública del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, de acuerdo con su conocimiento, experticia y trayectoria, lo cual garantiza que esa evaluación sea el resultado de un proceso objetivo y transparente. En lo que corresponde al PDE, los jurados podrán postularse a las convocatorias de su interés, teniendo en cuenta el cumplimiento del perfil definido para cada una. Para otros procesos distintos al PDE, las entidades del sector realizarán búsquedas en el banco de acuerdo con sus necesidades, y postularán a las y los jurados directamente.

¿Qué es ser mentor(a)?

Es la experta o experto con funciones pedagógicas que acompaña y asesora la formulación o ejecución de propuestas o proyectos, brindando herramientas a agentes del sector en temáticas específicas que fortalezcan sus diferentes procesos. Serán invitados(a) y seleccionados(a) directamente, de acuerdo con las necesidades de las entidades del sector cultura del Distrito Capital.

² http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0397_1997.html

2.4 ¿Cuántos reconocimientos del sector cultura puedes obtener en total, si eres elegida o elegido como jurado o mentor(a)?

Con la finalidad de realizar un proceso equitativo, cada persona experta podrá ser ganadora o ganador en la vigencia 2024 de de máximo tres (3) reconocimientos.

Teniendo en cuenta lo anterior, solo podrás aceptar la designación siempre y cuando no superes el máximo de reconocimientos.

Para este efecto, las entidades revisarán cada una de las y los seleccionados como expertas y expertos y aplicarán las siguientes reglas:

- Si los resultados de las convocatorias a las que te presentaste tienen fechas de publicación simultáneas o coinciden con el término de aceptación o no del reconocimiento, te solicitaremos por escrito que indiques cuáles reconocimientos aceptarás. Ten en cuenta que, de no recibir la respuesta en el tiempo estipulado en la comunicación, nosotros definiremos cuáles reconocimientos te serán adjudicados.
- Si la publicación de los resultados no es simultánea, te asignaremos de forma consecutiva los reconocimientos a que haya lugar, teniendo en cuenta las fechas de publicación establecidas en los cronogramas de las convocatorias o programas y el máximo de reconocimientos posibles de adjudicar según lo establecido previamente.

Nota 1. La participación de las o los seleccionados ad honorem del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, no se contará dentro del máximo de reconocimientos adjudicados durante la vigencia 2024.

Nota 2. Para el caso de ganadoras o ganadores del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, que evalúen varias categorías o etapas de una misma convocatoria, dicha labor se contará como un (1) reconocimiento.

2.5 Perfil general de las personas expertas

Expertas y expertos que demuestren amplio conocimiento, experticia y trayectoria en el sector artístico, creativo, cultural y patrimonial, así como en otras disciplinas, técnicas y oficios. Además, deberán contar con experiencia en evaluación y orientación de procesos o propuestas, que les permitan valorar y dar acompañamiento pedagógico a las iniciativas participantes de las convocatorias o programas

Si cumples con uno de los siguientes perfiles, ¡ánimate a participar!

1. Perfil Persona experta con título universitario. Deberás haber finalizado el pregrado, contar con el título universitario y con mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada con los campos artísticos, creativos, culturales y patrimoniales, o los campos de conocimiento específicos definidos en las convocatorias.

2. Perfil Persona experta sin título universitario. Deberás acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada con los campos artísticos, creativos, culturales y patrimoniales o los campos de conocimiento específicos definidos en las convocatorias.

En ninguna circunstancia es posible participar como experta o experto en el perfil de *persona experta sin título universitario*, teniendo título de formación universitaria.



3

PARTICIPACIÓN EN EL BANCO DE PERSONAS EXPERTAS





3.1 ¿Quiénes pueden participar?

3.1.1 Persona natural

Ciudadano(a) colombiano(a) o extranjero(a), mayor de 18 años, que de manera individual inscribe su hoja de vida.

Si resides en el exterior y eres seleccionada o seleccionado como experta o experto, la SCRD o las entidades adscritas te comunicarán oportunamente las condiciones de tu vinculación al proceso de evaluación. Adicionalmente, deberás tener en cuenta el trámite del desembolso con el banco o intermediarios, para lo cual obligatoriamente deberán estar relacionados en la certificación bancaria o el documento que haga sus veces los códigos SWIFT o BIC, y el código IBAN. Así mismo, deberás tener presentes las deducciones o retenciones de ley, que surjan del intercambio a una cuenta bancaria en el exterior, al igual que las variaciones de las tasas de cambio.



Nota: Ten presente que las entidades no se hacen responsables por restricciones internacionales del sistema financiero que impidan realizar el pago.

3.2 ¿Quiénes no pueden participar?

3.2.1 Servidores(as) públicos(as) o empleados(as) oficiales

Los servidores públicos o empleados(as) oficiales que al momento de participar en el Banco estén vinculados a la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB o a la FUGA. Lo anterior con excepción de aquellas y aquellos que se designen como jurados ad honorem para evaluar convocatorias consideradas especiales, que por su naturaleza requieren de la participación de la entidad en el proceso de evaluación. Para los servidores públicos o empleados(as) oficiales de la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA según corresponda, esta participación no será mayoritaria, a excepción de aquellas convocatorias o programas que establezcan lo contrario. En todo caso se deberá dejar constancia de la decisión en las actas del comité de selección.

En el caso de las convocatorias o programas ofertados en convenio con otras entidades, la restricción de participación aplica a servidores públicos o empleados(as) oficiales del área responsable de la entidad con la cual se haya suscrito un convenio y se hace efectiva específicamente, respecto de las convocatorias o programas que hacen parte de dichos acuerdos. Esta restricción es aplicable en cualquier fase de la convocatoria o programa, es decir, desde la inscripción de la hoja de vida hasta la ejecución del reconocimiento.

3.2.2 Personas naturales contratistas

Las personas naturales contratistas de la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, o de la entidad con la que se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE. Lo anterior con excepción de aquellas y aquellos que se designen como *jurados ad honorem* para evaluar convocatorias consideradas especiales, que por su naturaleza requieren de la participación de la entidad en el proceso de evaluación. Para las personas naturales contratistas de la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, esta participación no será mayoritaria, a excepción de aquellas convocatorias o programas que establezcan lo contrario. En todo caso se deberá dejar constancia de la decisión en las actas del comité de selección.

En el caso de convocatorias o programas en convenio con otras entidades, la restricción de participación aplica a contratistas del área responsable de la entidad con la cual se haya suscrito un convenio y se hace efectiva específicamente respecto de las convocatorias o programas que hacen parte de dichos acuerdos. Esta restricción es aplicable en cualquier fase de convocatoria o programa, es decir, desde la inscripción de la hoja de vida hasta la ejecución del reconocimiento.

3.2.3 Personas naturales con vínculo de parentesco

Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad [(hijos(as), madre, padre, abuelos(as), nietos(as), hermanos(as))], segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros(as), abuelos(as) del cónyuge, cuñados(s)), primer grado de parentesco civil (madres y padres adoptantes e hijas e hijos adoptivos), cónyuge, compañera o compañero permanente, con los servidores públicos, empleados(as) oficiales o contratistas de la entidad responsable de la convocatoria o programa.

3.2.4 Personas naturales con injerencia en el proceso

Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria o programa de la vigencia, o quienes hayan participado en la Mesa Sectorial de Fomento para dicho efecto.

3.2.5 Personas naturales con declaración de incumplimiento

Las personas naturales, a quienes la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB, FUGA, o la entidad con la que se haya suscrito un convenio, les declararon por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de los planes, programas o proyectos de Fomento, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la convocatoria o programa.



3.2.6 Participante de la misma convocatoria o programa

- Quien haya sido designada o designado como jurado de una convocatoria o programa no podrá participar en la misma a título personal, como integrante de una agrupación o como representante legal o miembro de la junta directiva de una persona jurídica.
- Quien haya sido designada o designado como mentor(a) en la etapa de formulación de una propuesta, no podrá ser jurado o participante en la misma convocatoria o programa.

Si al momento de comunicarse la selección como experta o experto, el participante se encuentra en alguna de las restricciones mencionadas, deberá renunciar a la selección.

3.2.7 Personas naturales con conflictos de interés y causales de impedimento

Con el fin de realizar un proceso transparente, si eres jurado o mentor(a), respondiendo a un sentido ético, debes declararte impedido frente a las propuestas en las cuales identifiques la existencia de un conflicto de interés en el desarrollo de tu actividad, cuando consideres que no puedes emitir un concepto objetivo, como en los siguientes casos:

- Tener interés particular y directo en el acompañamiento o decisión final sobre los eventuales las y los participantes o ganadores, o tenerlo su cónyuge, compañera o compañero permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
- Haber participado en la formulación de la propuesta o proyecto a evaluar o haber acompañado como experta o experto a la o el participante, o haberlo hecho su cónyuge, compañera o compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
- Ser cónyuge, compañera o compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curadora o curador, tutora o tutor, apoderada o apoderado, dependiente, mandataria o mandatario o administradora o administrador de los negocios o representante de alguno de las y los interesados en lograr designación como ganador de la convocatoria o programa en evaluación.
- Existir un litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o penales entre el experto, su cónyuge, compañera o compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, y cualquiera de los participantes interesados en lograr designación como ganadora o ganador de la convocatoria o programa en evaluación.

- Existir enemistad grave por hechos ajenos al proceso de evaluación o acompañamiento, o amistad entrañable entre el experto y alguno de los y las participantes de la convocatoria o programa, su representante o apoderado.
- Ser la experta o el experto, su cónyuge, compañera o compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguno de los y las participantes de la convocatoria o programa, su representante o apoderado.
- Ser la experta o el experto, su cónyuge, compañera o compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las o los participantes de la convocatoria o programa, o su representante o apoderado en cualquier proceso.
- Dentro del año anterior, haber tenido o tener vigente un interés directo, relación laboral o comercial con alguno de las o los participantes de la convocatoria o programa.

3.2.8 Restricciones específicas para jurados

Las personas naturales que hayan sido jurados de una misma convocatoria durante el 2022 y 2023, no podrán ser jurados de la misma convocatoria en la vigencia 2024

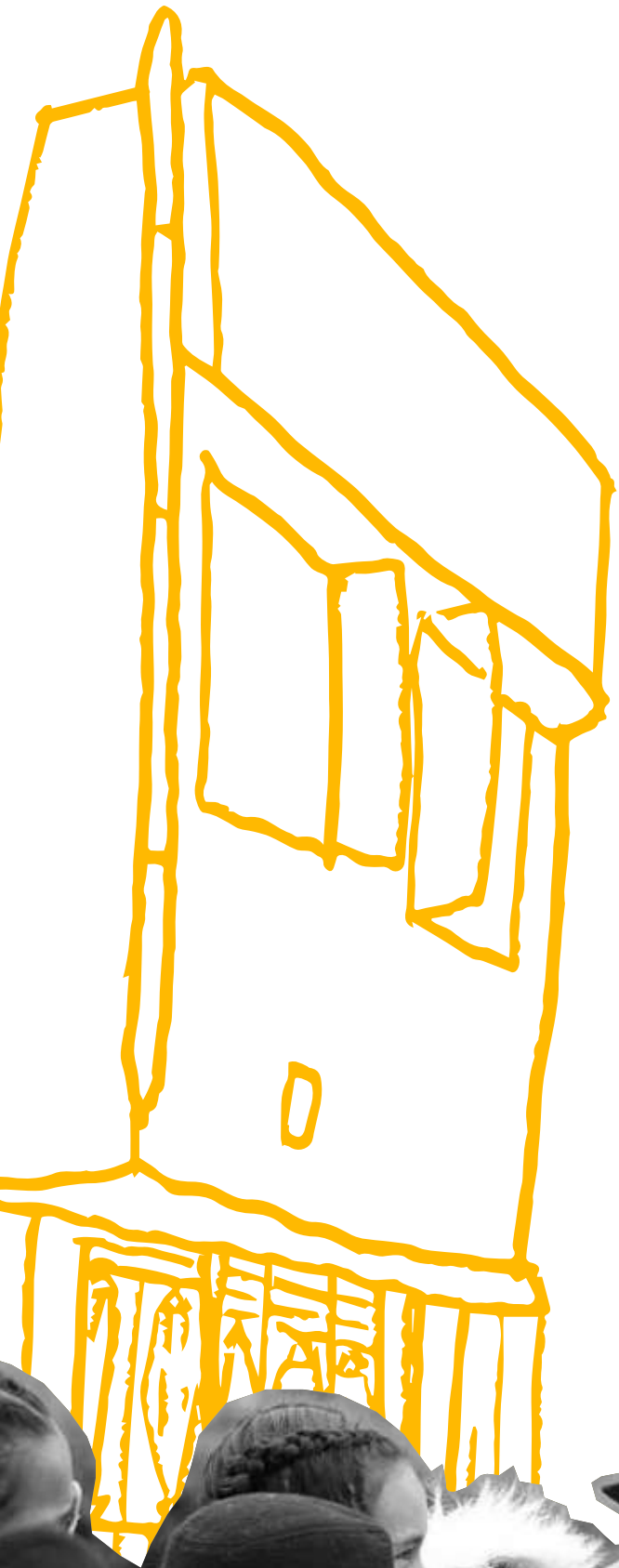
3.2.9 Otras restricciones para participar en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura

A quienes aplique alguna de las restricciones de participación definidas en las presentes condiciones, causal para que una persona experta no sea habilitada o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.

Nota. Las personas naturales a quienes la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, o la entidad con quien se haya suscrito un convenio, para ofertar convocatorias en alguno de los planes, programas o proyectos de Fomento, le haya declarado mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes, tendrán la restricción de no poder participar por el término de los dos (2) años siguientes en las convocatorias del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura.

4

INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN EN EL BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA



4.1 ¿Cómo te puedes inscribir como experta o experto en la plataforma SICON?







El Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura cuenta con una plataforma de inscripción virtual donde puedes inscribir tu hoja de vida, postularte para evaluar una convocatoria y consultar novedades y resultados.

Esta plataforma se denomina Sistema de Convocatorias Públicas del Sector Cultura: SICON*.

Accede ingresando a: http://sicon.scrd.gov.co/admin_SCRD_pv/index.html

*Cerciórate de que tu navegador (Chrome, Internet Explorer, Mozilla) esté actualizado al momento de ingresar.

Paso a paso para inscribir tu hoja de vida

-  **1** Si deseas participar por primera vez en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura 2024, deberás registrarte como usuario de la plataforma SICON en el **siguiente link**.
-  **2** Si, por el contrario, ya cuentas con un usuario registrado, debes ingresar a la plataforma SICON y actualizar la información.
Ten en cuenta que el documento de identidad que registres se asociará a un único correo electrónico.
-  **3** Lee las condiciones de participación del Banco de Personas Expertas del Sector Cultura 2024 (este documento).
-  **4** Una vez cuentes con el usuario activo, ingresa y diligencia o actualiza completamente los campos del formulario *Hoja de vida*.
En el campo *Perfil* debes describir tu formación (si es el caso), experiencia profesional y las principales áreas de trabajo en las que te has desempeñado. Te recomendamos el uso de palabras clave que nos permitan identificar fácilmente tu perfil y que la información indicada se relacione directamente con los soportes que adjuntes.
-  **5** Debes adjuntar o actualizar los documentos solicitados en cada ítem, según la modalidad y el perfil en los cuales te interesa participar. Luego verifica que los *Documentos administrativos* y *Documentos técnicos* cargados en la plataforma SICON se puedan descargar y visualizar correctamente. Además, al diligenciar la información en el ítem Experiencia del participante, deberás indicar la fecha de inicio y la fecha de finalización de cada experiencia, tal como están registradas en los documentos adjuntados como soporte. Lo anterior, con el propósito de que podamos determinar el tiempo total de tu experiencia.
Ten presente que sólo se tendrán en cuenta los documentos adjuntos en el formulario de Hoja de vida de la plataforma SICON, y no se aceptarán documentos enviados por otro medio.
-  **6** Si tienes interés en ser seleccionado(a) como **mentor(a)** deberás indicarlo en la plataforma SICON, para que las entidades del sector cultura puedan invitarte de manera directa a ser parte de la convocatoria o programa que así lo requieran. Además deberás señalar las áreas temáticas en las cuales tienes experiencia.

**7**

Si tienes interés en ser seleccionada o seleccionado como **jurado** podrás postularte a una convocatoria en específico en la plataforma SICON, o ser postulada o postulado por las entidades del sector cultura, si así lo requieren.

**8**

Lee y acepta los *Términos y condiciones de participación*. De esta manera, declaras que no tienes restricciones de participación, conflicto de interés o causales para que una persona experta no sea habilitada contempladas.

Ten en cuenta las siguientes recomendaciones para la inscripción:

¿Tienes dudas relacionadas con las condiciones del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura?

Escribe al correo electrónico de la entidad a cargo de la convocatoria o programa.

Correos electrónicos de las entidades del Sector Cultura

Entidad	Correo electrónico	Teléfonos
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)	convocatorias@scrd.gov.co	(601) 3274850 Extensión:523
Instituto Distrital de las Artes (IDARTES)	contactenos@idartes.gov.co	(601) 3795750. Extensiones: 3700, 3701 y 3702.
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)	fomento@idpc.gov.co	(601) 3550800. Extensión:113
Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB)	convocatorias@ofb.gov.co	(601) 2889988. Extensión: 4111
Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA)	atencionalciudadano@fuga.gov.co	(601) 4320410

¿Tienes inconvenientes con la plataforma? Escríbenos a convocatorias@scrd.gov.co y envíanos un soporte que explique la situación, para entender mejor cómo podemos ayudarte. Es MUY IMPORTANTE que nos comuniquemos el inconveniente a tiempo, es decir, dentro de las fechas de inscripción de la hoja de vida y de la postulación a la convocatoria de tu interés, para que podamos revisar y solucionar la situación oportunamente.



4.2 Documentos para la inscripción de la hoja de vida

A continuación, encontrarás los documentos que debes presentar para participar como experta o experto de las convocatorias o programas del sector.

Cuando alguno de los documentos conste de más de una página, deberás escanearlo en un único archivo legible.

4.2.1 Documentos administrativos

Documentos administrativos

Copia digital legible en formato PDF del documento de identidad, según sea el caso:

- Para colombianas y colombianos. Copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas) o digital, o del comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.
- Para extranjeras y extranjeros residentes en Colombia. Copia por ambas caras de la cédula de extranjería vigente. En el caso de extranjeras y extranjeros nacionales venezolanos, el permiso vigente expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el pasaporte o documento de identidad de su país, para confirmar su calidad de nacional venezolano. El participante deberá contar con RUT y cuenta bancaria en Colombia.
- Para extranjeros residentes fuera de Colombia. Copia del pasaporte vigente.

4.2.2 Documentos técnicos

Copia digital legible en formato PDF de los documentos que soportan la información solicitada en el formulario de inscripción:

Documentos técnicos		
Documento	Modalidad	Perfil
<p>Nivel académico Soportes que acrediten educación formal como acta o diploma de pregrado, especialización, maestría o doctorado.</p> <p>Nota. Es importante que tengas presente la clasificación de las áreas y los núcleos básicos de conocimiento del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, para definir a qué perfil pertenece tu educación formal. podrás consultarlo en el siguiente enlace: SNIES 2023.pdf</p>	Aplica para jurado y mentor(a)	Obligatorio para personas expertas con título universitario.
<p>Educación no formal Certificados de educación no formal como diplomados, seminarios, cursos, talleres, entre otros, que incluyan el nombre de la entidad donde se realizó la formación y la fecha de realización.</p>	Aplica para jurado y mentor(a)	Obligatorio para personas expertas sin título universitario y opcional para personas expertas con título universitario.
<p>Experiencia del participante Experiencia en creación, investigación, formación, producción, circulación, gestión u otros, en el campo de especialidad.</p> <p>Los soportes deben incluir como mínimo: el nombre de la entidad, funciones o actividades desempeñadas, nombre del participante, fecha de inicio y fecha de finalización.</p>	Aplica para jurado y mentor(a)	Obligatorio para personas expertas con y sin título universitario.

Documentos técnicos

Documento	Modalidad	Perfil
<p>Reconocimientos</p> <p>Soportes que den cuenta del otorgamiento de menciones, becas, reconocimientos o premios al participante.</p>	Aplica para jurado y mentor(a)	Opcional para personas expertas con y sin título universitario.
<p>Publicaciones</p> <p>Soportes que acrediten la producción o circulación de publicaciones de autoría del participante en contenidos de texto, audiovisual, gráfico o sonoro, relacionadas con la temática de la convocatoria o programa. Las acreditaciones deben incluir como mínimo el tipo de publicación, el título, el ISBN (si aplica) o el año de publicación.</p> <p>Se consideran como publicaciones los contenidos académicos y no académicos, en medios impresos o digitales, como pueden ser libros, revistas, boletines, periódicos, fanzines, catálogos, cartillas, discografías, videos, podcast, entre otros formatos de divulgación.</p> <p>Las publicaciones se podrán soportar con documentos o enlaces a los sitios web donde estén alojadas.</p>	Aplica para jurado y mentor(a)	Opcional para personas expertas con y sin título universitario.
<p>Experiencia como evaluador o jurado</p> <p>Soportes que acrediten la experiencia del participante como evaluador(a) o jurado de proyectos, o jurado de convocatorias artísticas, creativas, culturales y patrimoniales. Deben incluir como mínimo: el</p>	Aplica para jurado	Opcional para personas expertas con y sin título universitario.

Documentos técnicos		
Documento	Modalidad	Perfil
<p>nombre de la entidad, funciones o actividades desempeñadas en la evaluación de proyectos o convocatorias, nombre del participante y fecha de realización. No se aceptarán como soporte cartas o correos electrónicos de invitación a ser jurado.</p>		
<p>Experiencia como docente, formador o tallerista o en el acompañamiento en la formulación de proyectos o procesos artísticos, creativos, culturales y patrimoniales.</p> <p>Soportes que acrediten la experiencia del participante como docente, formador o tallerista o en el acompañamiento en la formulación de proyectos o procesos artísticos, creativos, culturales y patrimoniales.</p> <p>Los soportes deben incluir como mínimo: el nombre de la entidad, funciones o actividades desempeñadas, nombre del participante, fecha de inicio y fecha de finalización.</p>	<p>Aplica para mentor(a)</p>	<p>Opcional para personas expertas con y sin título universitario.</p>




4.3 ¿Cómo podrás ser seleccionado en cada modalidad del Banco de Personas Expertas para el sector Cultura?



- **Mentores(as):** Las y los mentores serán invitados directamente por la entidad responsable, sea la SCRD, IDARTES, FUGA, OFB o IDPC, a ser parte de las convocatorias o programas, para lo cual deberás haber seleccionada o seleccionado explícitamente en la plataforma que deseas ser invitada o invitado a participar en esta modalidad.
- **Jurados:** Las y los jurados podrán ser postulados por las entidades, de acuerdo con lo requerido en las convocatorias o programas. También podrán postularse a una convocatoria en específico de su interés, como se muestra a continuación:

4.3.1 ¿Cómo postularte como jurado de una convocatoria en específico?

Recuerda que únicamente en la modalidad de jurados podrás postularte para evaluar una convocatoria de tu interés, siguiendo los pasos descritos a continuación:

Paso a paso para postularte como jurado

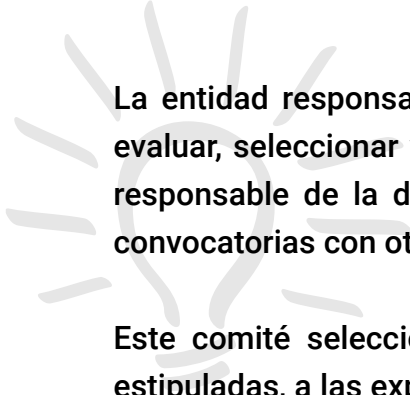
-  **1** Ten en cuenta que el usuario creado te permitirá postularte como jurado a máximo tres (3) convocatorias simultáneamente.
-  **2** Realiza la búsqueda de la beca, premio, pasantía o residencia que es tu interés evaluar, y consulta los perfiles de los jurados de cada convocatoria, para que determines si cumples con alguno de ellos, siguiendo este enlace <https://sicon.scrd.gov.co/>
-  **3** Revisa el cronograma de la convocatoria o programa al que desees postularte como jurado y, sobre todo, la fecha límite de inscripción.

Recuerda que la plataforma SICON estará habilitada para postularte como jurado hasta setenta y dos (72) horas antes del cierre de la convocatoria o programa y hasta las 17:00:00 horas, hora legal colombiana. Solo hasta esa hora podrás postularte a la convocatoria que te interesa evaluar. Realizaremos la verificación con los documentos que cargaste en la plataforma SICON, con corte a ese momento.
-  **4** Una vez inscrita y actualizada tu hoja de vida, podrás postularte a una convocatoria específica dando clic en *Mis postulaciones*. En esta sección podrás gestionar tus postulaciones a las convocatorias o programas disponibles, a través de filtros que te permitirán realizar una búsqueda de acuerdo con tu interés y experiencia. Te invitamos a que explores el listado de las convocatorias de los programas y utilices palabras clave, que te facilitarán identificar aquellas convocatorias o programas que se aproximan al perfil descrito en tu hoja de vida.
-  **5** La plataforma SICON desplegará aquellas convocatorias o programas que coincidan con la búsqueda realizada. Por cada convocatoria o programa encontrarás las opciones *Ver convocatoria* y *Postularse*. Revisa la descripción de los perfiles de jurados establecidos por la convocatoria o programa y, si cumples con los requisitos, selecciona el perfil y da click en *Postular*.

5

VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAS EXPERTAS





La entidad responsable de la convocatoria o programa designará un comité encargado de verificar, evaluar, seleccionar y designar a las y los jurados o mentores, el cual deberá estar coordinado por el responsable de la dependencia o su delegado. Cuando se hayan suscrito alianzas para desarrollar convocatorias con otras entidades, estas harán parte de los comités.

Este comité seleccionará, según los perfiles establecidos y las condiciones de participación aquí estipuladas, a las expertas y expertos jurados o mentores(as) en las convocatorias o programas que se ofertarán a lo largo del año.

5.1 ¿Cómo se realiza la verificación de la documentación de expertas y expertos?

El comité designado por la entidad responsable revisará la documentación, con el propósito de verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la convocatoria o programa, de la siguiente manera:

En el caso de mentores(as). Las entidades, de acuerdo con las necesidades de la convocatoria o programa, realizarán una búsqueda en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura. Posteriormente, verificarán la documentación de las hojas de vida de las y los expertos que podrían ser seleccionados para acompañar, orientar o asesorar el proceso requerido y, finalmente, aquellas personas que cumplan con lo establecido serán invitadas.

En el caso de jurados. A partir del cierre del periodo de postulación de cada convocatoria o programa, la entidad primero verificará la documentación de las hojas de vida y el cumplimiento de los requisitos de quienes se hayan postulado como jurados. Teniendo en cuenta que el grupo de jurados de una convocatoria debe estar conformado por un número impar de personas, en esta etapa de verificación el comité revisará que la cantidad de participantes que cumplan con los requisitos sea efectivamente impar. De lo contrario, realizará una búsqueda en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura y verificará la documentación, para postular a otras expertas y expertos que cumplan con el o los perfiles establecidos. Los soportes se revisarán según el perfil solicitado.

La verificación de documentos de la hoja de vida, revisión del perfil y calificación de jurados se realizará individualmente para cada una de las convocatorias o programas.

5.2 ¿Por qué causales puedes no quedar habilitada(o) si te postulaste como jurado?

Aplicaremos el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes que se postulan como jurados, en relación con el cumplimiento de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante, no será habilitada la persona experta que incumpla con alguno de los requisitos y, de manera enunciativa, en los siguientes casos:

5.2.1 El o la participante no cumple con el perfil o requerimientos de la convocatoria o programa al que se postula como jurado.

5.2.2 El o la participante no adjuntó su documento de identidad o este no permite su lectura.

5.2.3 El o la participante no adjuntó uno o más documentos técnicos de la propuesta solicitados por la entidad a cargo de la convocatoria o programa.

5.2.4 Los documentos técnicos presentados no permiten su lectura, reproducción o revisión completa de su contenido.

5.2.5 No se hicieron aclaraciones solicitadas. Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.

5.2.6 El o la participante suministró información que no es veraz o no corresponde con la realidad, a fin de cumplir con un requisito de participación. Lo anterior, sin perjuicio de que la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB o la FUGA, adelanten las acciones legales a que haya lugar.

5.2.7 Al o a la participante se le declaró, por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de los planes, programas o proyectos de Fomento de la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB o de la FUGA, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio en el marco de los programas de fomento, en las vigencias 2022 y 2023.

5.2.8 El o la participante se encuentra incurso en alguna de las restricciones de participación, causales para que una persona experta no sea habilitada, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidos en el presente documento y en la legislación vigente.

5.2.9 El o la participante se postula a un perfil que no corresponde con su hoja de vida y documentos aportados, ya sea *Persona experta con título universitario* o *Persona experta sin título universitario*.

5.3 ¿Cómo se realiza el proceso de selección de expertas y expertos?

Cada entidad hará la selección de la experta o experto, de acuerdo con lo requerido por la convocatoria o programa, de la siguiente manera:

1. Posterior a la verificación de la documentación, la entidad realizará la evaluación de las y los expertos que cumplen con los requisitos establecidos por la convocatoria o programa, asignando una calificación según las tablas de puntuación para cada modalidad y perfil. Recuerda que no se sumarán las puntuaciones dentro de un mismo criterio, se asignará la puntuación que

corresponda, de acuerdo con el rango máximo obtenido por el participante en cada criterio y acorde con los soportes que haya cargado en la plataforma SICON. La puntuación máxima obtenida por un participante será cien (100) puntos.

2. El comité de evaluación de la respectiva entidad suscribirá un acta de selección de expertas y expertos, en la cual se dejará constancia del proceso.

5.3.1 Selección de jurados

A continuación, encontrarás las tablas de puntuación de jurados de acuerdo con su perfil de Persona experta con o sin título universitario, y las especificaciones para su selección.

Tabla de puntuación jurados con título universitario		
Criterio	Puntaje	
Nivel académico del participante de acuerdo con el perfil de jurado establecido en la convocatoria o programa	Pregrado	15
	Especialización	18
	Maestría	22
	Doctorado	25
Experiencia específica del participante de acuerdo con el perfil de jurado establecido en la convocatoria o programa	4 años	50
	5 años	55
	6 años en adelante	60
Experiencia como evaluador(a) de proyectos, o jurado de convocatorias artísticas, creativas, culturales, patrimoniales, recreativas, deportivas o sociales.	1 a 5 certificaciones	3
	6 certificaciones en adelante	5
Relación entre la hoja de vida del participante y el objeto de la convocatoria o programa.	Se asigna una puntuación de acuerdo con el análisis integral realizado por el área misional de la evaluación de la hoja de vida del jurado, las consideraciones tenidas en cuenta para la puntuación serán consignadas en la plataforma y el acta de selección.	1 a 10
Puntuación Máxima		100

Tabla de puntuación jurados sin título universitario

Criterio	Puntaje	
Experiencia específica del participante de acuerdo con el perfil de jurado establecido en la convocatoria o programa	4 años	50
	5 años	55
	6 años	60
	7 años en adelante	65
Experiencia como evaluador(a) de proyectos, o jurado de convocatorias artísticas, creativas, culturales, patrimoniales, recreativas, deportivas o sociales.	1 a 5 certificaciones	5
	6 certificaciones en adelante	10
Educación no formal, realización de diplomados, seminarios, cursos, talleres, entre otros. De acuerdo con el perfil de jurado establecido en la convocatoria o programa.	1 a 3 certificaciones	10
	4 a 6 certificaciones	12
	7 a 10 certificaciones	13
	11 o más certificaciones	15
"Relación entre la hoja de vida del "participante y el objeto de la convocatoria o programa."	Se asigna una puntuación de acuerdo con el análisis integral realizado por el área misional de la evaluación de la hoja de vida del jurado, las consideraciones tenidas en cuenta para la puntuación serán consignadas en la plataforma y el acta de selección.	1-10
Puntuación Máxima		100

5.3.1.1 Designación de jurados y conformación de grupos de evaluación

- Solo las y los participantes que obtengan una puntuación igual o superior a setenta (70) puntos conformarán la lista de elegibles, que podrán ser seleccionados(as) como jurados de la convocatoria o programa.
- El comité de evaluación de jurados de la entidad a cargo seleccionará los tres participantes con la puntuación más alta por perfil y procederá a informar de su designación como jurados principales. Los participantes que obtengan la cuarta puntuación más alta en adelante, podrán ser invitados(as) como jurados suplentes, siempre y cuando cumplan con la puntuación mínima requerida. En caso de que la entidad lo considere necesario y cuente con el número de postulaciones suficientes, podrá seleccionar las y los suplentes que se requieran para el proceso.
- En caso que alguno de los perfiles no cuente con jurados postulados o estos no cumplan con el puntaje mínimo requerido, la entidad podrá seleccionar jurados de la lista de elegibles de otro perfil, siempre y cuando sus hojas de vida cumplan con el perfil solicitado.
- Aquellos participantes que se postularon como jurados a una convocatoria en específico, tendrán prevalencia al momento de ser seleccionado el grupo de jurados (tres [3] principales y un [1] suplente), sobre los que únicamente inscribieron su hoja de vida en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura.
- Una vez finalice el proceso de evaluación de las y los participantes postulados como jurados, si no se alcanza a conformar el grupo impar de jurados (tres [3] principales) y un [1] suplente, la entidad procederá a realizar una búsqueda en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, para encontrar otros participantes que cumplan con el perfil definido. Cuando se identifiquen, se verificará que cuenten con la documentación administrativa y técnica establecida por la convocatoria o el programa, a postularlos y a calificarlos de acuerdo con los criterios de su perfil como experta o experto. Cuando cumplan con la puntuación mínima requerida (igual o superior a setenta [70] puntos) se les informará su selección como jurados principales o suplentes, según sea el caso.

Se nombrarán suplentes siempre y cuando se encuentre el número suficiente de candidatos en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, que cumplan con el perfil requerido para la convocatoria o programa.

- Si, utilizados todos los procedimientos de búsqueda en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, el comité de evaluación de jurados no identifica algún participante para conformar el grupo de jurados (ya sea principal o suplente) que cumpla con el perfil requerido, podrá designarlo(a) de manera directa, dejando constancia de las razones en los registros del sistema o en las actas que documentan el proceso.

- Según el número de propuestas recibidas en una convocatoria o programa, se podrá conformar más de un grupo de jurados (tres [3] principales y un [1] suplente) y su selección se realizará en principio de la lista de elegibles teniendo presente que cumplan con la puntuación mínima requerida (igual o superior a setenta [70]) y con lo establecido en la convocatoria o programa.
- Debido a que algunas convocatorias o programas contemplan la evaluación por fases (preselección y selección), las entidades podrán designar grupos de jurados (tres [3] principales y un [1] suplente) para cada fase. Estos jurados se seleccionarán de la lista de elegibles, teniendo presente que cumplan con la puntuación mínima requerida (igual o superior a setenta [70]) y con lo establecido en la convocatoria o programa.
- En el caso de las convocatorias ejecutadas en el marco de convenios o acuerdos suscritos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, se podrá seleccionar uno (1) de los jurados de manera directa, sin hacer uso del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura.
- Las entidades también podrán designar jurados ad honorem internos o externos, si así lo consideran conveniente. La jurado o el jurado ad honorem asume los mismos compromisos y tiene las mismas facultades que un jurado nombrado por acto administrativo. Estos jurados no podrán ser mayoría, a excepción de las convocatorias o programas que establezcan lo contrario.
- En caso de presentarse impedimento por parte de un jurado, la entidad otorgante deberá garantizar que cada propuesta tenga un mínimo de dos (2) jurados.

5.3.1.2 Desempate en la selección de jurados

En caso de presentarse un empate entre dos o más participantes se seleccionará aquel que acredite mayor cantidad de publicaciones, de acuerdo con lo establecido al respecto en el apartado de documentos técnicos.

En caso de persistir un empate entre dos o más participantes se seleccionará aquel que acredite mayor cantidad de reconocimientos, de acuerdo con lo establecido al respecto en el apartado de documentos técnicos.

En caso de continuar persistiendo el empate se seleccionará aquel que tenga más puntaje en el criterio "Relación entre la hoja de vida del participante y el objeto de la convocatoria o programa". Lo anterior se deberá dejar claramente sustentado en el acta de selección.

5.3.2 Selección de mentores(as)

A continuación, encontrarás las tablas de puntuación de mentores(as) de acuerdo con su perfil de Persona experta con o sin título universitario y las especificaciones para su selección.

Tabla de puntuación mentores(as) con título universitario

Criterio	Puntaje	
Nivel académico del participante de acuerdo con el perfil de mentor(a) establecido en la convocatoria o programa	Pregrado	15
	Especialización	18
	Maestría	22
	Doctorado	25
Experiencia específica del participante de acuerdo con el perfil de mentor(a) establecido en la convocatoria o programa	4 años	35
	5 años	40
	6 años en adelante	45
Experiencia como docente, formador(a), tallerista, o en el acompañamiento en la formulación de proyectos o procesos artísticos, creativos, culturales y patrimoniales.	1 a 3 certificaciones	15
	4 a 6 certificaciones	18
	7 certificaciones en adelante	20
" Relación entre la hoja de vida del participante y el objeto de la convocatoria o programa."	Se asigna una puntuación de acuerdo con el análisis integral realizado por el área misional de la evaluación de la hoja de vida del mentor(a), las consideraciones tenidas en cuenta para la puntuación serán consignadas en la plataforma y el acta de selección.	1-10
Puntuación Máxima		100

Tabla de puntuación mentores(as) sin título universitario

Criterio	Puntaje	
Experiencia específica del participante de acuerdo con el perfil de mentor(a) establecido en la convocatoria o programa	4 años	45
	5 años	48
	6 años	50
	7 años en adelante	55
Experiencia como docente, formador(a), tallerista, o en el acompañamiento en la formulación de proyectos o procesos artísticos, creativos, culturales y patrimoniales.	1 a 3 certificaciones	15
	4 a 6 certificaciones	18
	7 certificaciones en adelante	20
Educación no formal. Realización de diplomados, seminarios, cursos, talleres entre otros. De acuerdo con el perfil de mentor(a) establecido en la convocatoria o programa.	1 a 3 certificaciones	5
	4 a 6 certificaciones	8
	7 a 10 certificaciones	11
	11 o más certificaciones	15
Relación entre la hoja de vida del participante y el objeto de la convocatoria o programa.	Se asigna una puntuación de acuerdo con el análisis integral realizado por el área misional de la evaluación de la hoja de vida del mentor(a), las consideraciones tenidas en cuenta para la puntuación serán consignadas en la plataforma y el acta de selección.	1-10
Puntuación Máxima		100



5.3.2.1 Designación de mentores(as)

- Solo las y los participantes que obtengan una puntuación igual o superior a setenta (70) puntos conformarán la lista de elegibles para ser seleccionados como mentores(as) de la convocatoria o programa.
- El comité realizará una búsqueda de la mentora o el mentor en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, de acuerdo con los requerimientos de la convocatoria o programa.
- El comité de evaluación de la entidad a cargo seleccionará las y los participantes con la puntuación más alta, y procederá a informarlos de su designación como mentores(as).
- Si, utilizados todos los procedimientos de búsqueda en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, el comité de evaluación no identifica un participante que cumpla con lo requerido, podrá designar de manera directa, dejando constancia de las razones en los registros del sistema o en las actas que documentan el proceso.
- En el caso de las convocatorias o programas ejecutados en el marco de convenios o acuerdos suscritos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, se podrá seleccionar mentores(as) de manera directa, sin hacer uso del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura.
- Las entidades también podrán designar mentores(as) ad honorem internos o externos, si así lo consideran conveniente. La mentora o el mentor ad honorem asume los mismos compromisos y tiene las mismas facultades que un mentor(a) nombrado por acto administrativo. Estos mentores(as) ad honorem no podrán ser mayoría.

5.3.2.2 Desempate en la selección de mentores(as)

En caso de presentarse un empate entre dos o más participantes se seleccionará aquel que acredite mayor cantidad de publicaciones, de acuerdo con lo establecido al respecto en el apartado de documentos técnicos.

En caso de persistir un empate entre dos o más participantes se seleccionará aquel que acredite mayor cantidad de reconocimientos, de acuerdo con lo establecido al respecto en el apartado de documentos técnicos.

En caso de continuar persistiendo el empate se seleccionará aquel que tenga más puntaje en el criterio "Relación entre la hoja de vida del participante y el objeto de la convocatoria o programa". Lo anterior se deberá dejar claramente sustentado en el acta de selección.

5.4 ¿Cómo se informa la selección como experta o experto a través de la plataforma SICON?

- Si fuiste seleccionado(a) como experta o experto serás informado(a) de ello a través de la plataforma SICON y tendrás un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la decisión del comité de expertas y expertos (jurado o mentor(a)) de la entidad otorgante, para aceptar o no, a través de la misma plataforma.
- Una vez aceptada la selección a través de la plataforma SICON, la entidad a cargo de la convocatoria o programa, procederá a designarte como experta o experto (jurado o mentor(a)) mediante acto administrativo, acogiendo la decisión final del comité de evaluación de expertas y expertos.
- Si en el término establecido, luego de informado, no manifiestas tu aceptación o denegación de la selección, la entidad encargada de la convocatoria o programa seleccionará a otros participantes para ser mentor(a) o para conformar el grupo jurados (tres [3] principales y un [1] suplente). Lo anterior, teniendo en cuenta el orden en la lista de elegibles y que la puntuación obtenida sea igual o superior a setenta (70) puntos.

5.5 ¿Cuáles son las razones por las cuáles no podrías ser designada(o) como experta o experto?

No podrás ser designada(o) como experta(o) o experto en caso de haber aceptado el máximo de reconocimientos como expertas para la vigencia 2024. Teniendo en cuenta lo anterior, es tu responsabilidad informar a la entidad correspondiente de presentarse esta situación.

5.6 ¿Cuándo se designa a la experta o experto suplente?

En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, restricción de participación, causales para que una persona experta no sea habilitada, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de una experta o experto, que le impida cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad. En tal caso, se procederá a relevarlo y a designar al suplente, quien asumirá sus deberes como experto.

La experta o experto que ha sido reemplazado no tendrá derecho a reconocimiento alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la entrega del informe de evaluación, acompañamiento pedagógico, orientación o asesoría. El recurso respectivo se destinará a la experta o experto que haya asumido la suplencia.



5.7 ¿Cómo se hace la adjudicación del reconocimiento?

Revisión de restricciones de participación

Durante la elaboración del acta de selección de expertas y expertos realizada por el comité, la entidad a cargo responsable de la convocatoria o programa revisa las restricciones de participación de las y los expertos seleccionados. De encontrarse en cualquier etapa del proceso alguna causal para que una persona experta no sea habilitada o restricción de participación, incluso en la ejecución de las funciones como experta o experto, que impida que el participante sea acreedor del reconocimiento, se procederá a retirarlo y a otorgar el reconocimiento a quien haya ocupado la suplencia, si a ello hubiese lugar. Con posterioridad a esta revisión, la entidad a cargo de la convocatoria expedirá un acto administrativo de designación.

Notificación del acto administrativo de designación de expertas y expertos

Si fuiste seleccionada como experta o experto, la entidad que la ofertó te enviará un correo electrónico certificado de notificación al correo que nos has autorizado para darte este tipo de información. El correo se enviará con la siguiente información: i) fecha, ii) fecha del acto que se está notificando iii) autoridad que lo expidió, iv) recursos que legalmente proceden, v) autoridades ante quienes deben interponerse, y vi) plazos respectivos para interponer los recursos. Así las cosas, tendrás diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha y hora en que recibas el correo electrónico con la información que te hemos enviado, para dar respuesta a este correo, manifestando la aceptación o no del reconocimiento de forma expresa.

Si pasados diez (10) días hábiles no revisas tu correo y no recibimos la aceptación o no del reconocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entenderemos que rechazas el reconocimiento y se le asignará a la experta o experto suplente.

En caso de que estés de acuerdo con el contenido del acto administrativo, te recomendamos manifestar tu aceptación y entrega de los documentos de legalización del reconocimiento a la mayor brevedad, y renunciando a términos.

5.8 ¿Cómo se legaliza el reconocimiento?

A partir de la fecha y hora de notificación, cuentas con diez (10) días hábiles para hacer entrega de los documentos requeridos para la legalización del reconocimiento. Los documentos que debes aportar son los siguientes:

Documento

Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado, a nombre de la persona natural. La fecha de actualización del certificado debe ser del año 2019 en adelante, y su fecha de generación, de máximo treinta (30) días antes de su entrega.

Las colombianas y colombianos residentes en el extranjero deberán tener en cuenta que si presentan una cuenta bancaria de Colombia, deberán presentar el RUT. Por otro lado, si presentan una cuenta extranjera, deberán presentar el documento equivalente.

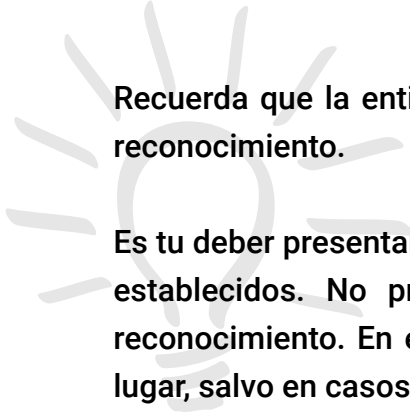
Certificación bancaria a nombre de la persona natural, en donde conste el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.

Si eres designada o designado y resides fuera del país, deberás tener en cuenta el trámite del desembolso con el banco o intermediarios, para lo cual se requerirán obligatoriamente los códigos SWIFT o BIC, y el código IBAN. Así mismo, deberás tener presentes las deducciones o retenciones de ley, que surjan del intercambio a una cuenta bancaria en el exterior, al igual que las variaciones de las tasas de cambio.

De resultar ganador, debes presentar certificación bancaria y NO se aceptan Cuentas de Ahorro de Trámites Simplificados - CATS o billeteras virtuales (como Nequi y Daviplata, entre otras)

Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a nombre de la persona, con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de su entrega.

Soporte Registro Único de Agentes Culturales - Soy Cultura del Ministerio de Cultura de la persona natural jurado o mentor(a). De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2017 de 2020, quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y las entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura deberán acreditar su inscripción en el Registro Soy Cultura, el cual pueden realizar en el sitio web <https://soycultura.mincultura.gov.co/#/home>



Recuerda que la entidad otorgante te podrá solicitar documentos adicionales para la legalización del reconocimiento.

Es tu deber presentar la documentación requerida para la legalización del reconocimiento en los plazos establecidos. No presentarlos dentro del término otorgado, se entenderá como la renuncia al reconocimiento. En ese caso la entidad otorgante adelantará los trámites administrativos a que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor comprobados³.

5.9 ¿Cómo se realiza el desembolso?

- La entidad responsable de la convocatoria o programa establecerá los criterios y el procedimiento para determinar el monto del reconocimiento que se entregará a la experta o experto.
- Se entregará el 100% del valor determinado como reconocimiento, una vez la experta o el experto haya cumplido con todos y cada uno de los deberes establecidos en el presente documento, previa entrega de la documentación establecida por la entidad correspondiente, de acuerdo con sus políticas y procedimientos.
- Cuando con posterioridad a la terminación de sus actividades, las y los expertos no realicen la entrega completa de los documentos requeridos para adelantar el desembolso del reconocimiento, en el plazo establecido por la entidad otorgante, se procederá a la liberación de los recursos y no habrá lugar al desembolso del reconocimiento por tal concepto.
- Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja – PAC– y se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente.

5.10 ¿Cómo se califica tu desempeño como experta o experto?

- La entidad responsable de la convocatoria o programa calificará el desempeño de la experta o experto, de acuerdo con el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus facultades.
- Según el resultado de la calificación del desempeño como experta o experto de convocatorias o programas, las entidades del sector cultura tendrán la potestad de seleccionarte o no, como jurado o mentor(a), para próximos procesos.

³ Se entiende por fuerza mayor un hecho irresistible e imprevisible, ajeno a la voluntad del participante, que impide la ejecución de las actividades y responsabilidades a cargo del experto

Criterios de calificación del desempeño de jurados

La calificación del desempeño de las y los jurados será realizada por el profesional a cargo del seguimiento a la convocatoria o programa, en una escala de BAJA, MEDIA y ALTA, teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes criterios:

1. Pertinencia en la evaluación de las propuestas. Diligenciamiento completo y suficiente de las observaciones en las planillas de evaluación de propuestas, de cada uno de los criterios evaluados. Pertinencia, claridad y coherencia de los aportes y retroalimentación a las propuestas evaluadas.

2. Cumplimiento del proceso evaluativo. Puntualidad en la asistencia a las reuniones citadas, realización del proceso de evaluación en las fechas establecidas, y entrega oportuna de los documentos requeridos.

3. Disposición para la evaluación. Participación activa, capacidad argumentativa, escucha y concertación durante las sesiones de deliberación para la evaluación de propuestas.

La calificación se asignará de la siguiente manera:

- **Alta:** si cumple con los tres (3) criterios.
- **Media:** si cumple con dos (2) de los criterios.
- **Baja:** si cumple solo con uno (1) de los criterios.

Calificación del desempeño de los mentores(as)

La calificación de las y los mentores será realizada por las y los beneficiarios o participantes de los procesos acompañados, mediante el diligenciamiento de una encuesta que les permitirá retroalimentar su labor.



6

DERECHOS, DEBERES Y FACULTADES DE LAS PERSONAS EXPERTAS





6.1 ¿Cuáles son mis deberes al ser designado como experta o experto?

Con la aceptación de tu selección como experta o experto, adquieres los siguientes deberes:

6.1.1 Entregar la documentación requerida para la legalización del reconocimiento y la realización del desembolso correspondiente.

6.1.2 Leer y apropiarse detenidamente las condiciones de participación del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura 2024.

6.1.3 Leer y apropiarse detenidamente las condiciones de participación de las convocatorias o programas.

6.1.4 Presentar por escrito a la entidad encargada y de manera oportuna, las consultas y solicitudes de aclaración sobre la convocatoria o programa que debe evaluar, acompañar, orientar o asesorar.

6.1.5 Asistir a las reuniones, audiciones, visitas de campo y demás actividades programadas por la entidad responsable de la convocatoria o programa, durante la ejecución del reconocimiento, en el lugar, fecha y hora que le sean indicados.

6.1.6 Cumplir con ética los deberes encomendados como experto, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana, consignados en la Constitución.

6.1.7 Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede en su condición de experta o experto, para cualquier objetivo diferente al de la convocatoria o programa, respetando siempre los derechos de autor del participante.

6.1.8 Acudir ante la entidad y presentar por escrito las aclaraciones que le sean requeridas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.

6.1.9 Realizar un informe final en el formato establecido por la entidad y diligenciar la documentación solicitada por cada una de las convocatorias o programas en los que participó como jurado o mentor(a). Este documento deberá incluir recomendaciones para el fortalecimiento de los mismos y deberá ser entregado en los tiempos establecidos por la entidad.

6.1.10 Mantener absoluta confidencialidad en el manejo de la información a la que accediste durante todo el proceso de evaluación o acompañamiento pedagógico, respetando los derechos de autor, morales y patrimoniales de las iniciativas o propuestas que tuviste a cargo.

En caso que incumplas con alguno de los deberes estipulados en el presente documento, la entidad responsable de la convocatoria o programa te contactará para que des las explicaciones pertinentes. De no atender dicho requerimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, o no cumplir con los compromisos acordados, la entidad procederá a iniciar el procedimiento de declaratoria de incumplimiento para determinar el incumplimiento.

6.1.11 Incumplir con alguno de los deberes estipulados en el presente documento o con las condiciones específicas de participación establecidas en el perfil de la convocatoria de la que fuiste seleccionado como experto. En tal caso, la entidad que otorgó el reconocimiento te requerirá para que des las explicaciones pertinentes.

De no atender este requerimiento o no cumplir los compromisos acordados, la entidad adelantará el procedimiento correspondiente, garantizando tu derecho a la defensa y al debido proceso. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente, si como consecuencia del proceso que se adelante se comprueba el incumplimiento, éste se declarará mediante acto administrativo, el cual, una vez ejecutoriado, conlleva a que dependiendo de la naturaleza de la entidad que otorgó el reconocimiento, se aplique el procedimiento establecido por cada una de ellas.





6.2 Deberes específicos para jurados

6.2.1 Una vez se permita el acceso a la evaluación, verificar que se encuentran la totalidad de las propuestas habilitadas e informar oportunamente cualquier inconsistencia a la entidad responsable de la convocatoria.

6.2.2 Declararse impedida o impedido mediante comunicación escrita (presentada a la entidad a cargo de la convocatoria en evaluación) antes de la deliberación de las propuestas asignadas para su evaluación (plazo que no se aplicará en el caso de postulaciones anónimas, dado que el jurado podrá declararse impedido en el tiempo en el que realice la evaluación), respecto de las cuales identifique la existencia de un conflicto entre el interés general propio de su actividad como jurado y su interés particular y directo, o frente aquellas en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo. Para dicho efecto deberá tener en cuenta los escenarios de conflicto de interés regulados en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

6.2.3 Así mismo, deberá declarar si ha tenido un vínculo laboral o contractual con algún participante en la convocatoria que evalúa, dentro de los seis (6) meses anteriores a su selección como jurado, caso en el cual no podrá evaluar dicha propuesta. En igual sentido, la jurado o el jurado no podrá vincularse laboral o contractualmente en la ejecución de las propuestas seleccionadas como ganadoras en la convocatoria que evaluó, durante el plazo de ejecución de las propuestas, para no incurrir en el incumplimiento de sus compromisos como jurado.

6.2.4 Leer y evaluar las propuestas, así mismo, registrar la puntuación y las observaciones en la plataforma, previo a la jornada de deliberación de la convocatoria o programa para el cual fue seleccionado(a) como jurado.

6.2.5 Tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria o programa, y realizar la recomendación de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.

6.2.6 Diligenciar en la plataforma SICON la planilla de evaluación de cada propuesta, emitiendo un concepto técnico completo y suficiente por cada criterio de evaluación. Lo anterior para garantizar una efectiva retroalimentación a los participantes, quienes tienen derecho a conocer los conceptos emitidos por el jurado.

6.2.7 Ampliar el concepto técnico consignado en la planilla de evaluación, cuando el participante realice la solicitud por no considerarlo completo y suficiente.

6.2.8 Contar con disponibilidad de tiempo suficiente y participar activamente en la jornada de deliberación programa por la entidad responsable de la convocatoria o programa, en la cual los jurados podrán debatir y dar su concepto sobre las propuestas evaluadas y recomendar las propuestas ganadoras y suplentes, en la fecha, hora y lugar indicados por la entidad que lo designó.

6.2.9 Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadoras y ganadores o el acta de declaración de desierta, de la convocatoria o programa que evaluó. En el caso de declaratoria de desierta, el jurado debe incluir en el acta la argumentación y sustentos técnicos que den cuenta de su decisión.

6.2.10 En aquellos casos que se identifique posible plagio o copia parcial o total en una propuesta, esta deberá ser calificada con cero (0).

Ten en cuenta que una vez se compartan las propuestas a evaluar con el jurado, sus miembros sólo podrán renunciar a la ejecución del reconocimiento por razones justificadas de fuerza mayor. En caso tal, la entidad respectiva procederá a designar al jurado suplente.

6.3 Deberes específicos para mentores(as)

6.3.1 Acompañar pedagógicamente la formulación de iniciativas o ejecución de las propuestas o proyectos que se le asignen, en el marco de convocatorias o programas del sector cultura.

6.3.2 Fortalecer las iniciativas, propuestas o proyectos en temáticas específicas, para su presentación o ejecución, de acuerdo con el enfoque y las condiciones de cada convocatoria o programa.

6.3.3 Presentar y desarrollar una propuesta metodológica y un plan de trabajo de acompañamiento pedagógico, según las sesiones asignadas y temas priorizados, en los formatos y parámetros establecidos por la entidad a cargo de la convocatoria o programa.

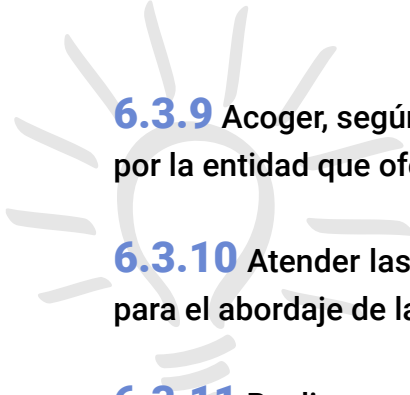
6.3.4 Disponer del tiempo suficiente para el cumplimiento de las sesiones programadas, en modalidad sincrónica o asincrónica.

6.3.5 Realizar las sesiones sincrónicas o asincrónicas programadas, conforme a la propuesta metodológica aprobada por la entidad que oferta la convocatoria o programa.

6.3.6 Brindar herramientas teóricas o prácticas a través de las sesiones sincrónicas o asincrónicas que permitan contribuir y orientar el fortalecimiento de las habilidades, procesos y experiencias a las y los participantes de la mentoría.

6.3.7 Registrar la valoración positiva y oportunidades de mejora realizadas a las iniciativas o propuestas, de acuerdo con lo establecido por la entidad encargada de la convocatoria o programa.

6.3.8 Recopilar evidencias del desarrollo de la mentoría, a través de correos, textos en formato PDF o herramientas multimedia como: pantallazos, grabaciones de audio o video, fotografías, entre otros, que den cuenta del proceso realizado y del intercambio de conocimiento producto del acompañamiento pedagógico.



6.3.9 Acoger, según el caso, las recomendaciones, herramientas o metodologías que sean dispuestas por la entidad que oferta la convocatoria o programa para la ejecución de la mentoría.

6.3.10 Atender las recomendaciones o sugerencias realizadas por los profesionales del seguimiento para el abordaje de las mentorías con enfoque poblacional, diferencial e interseccional.

6.3.11 Realizar sesiones grupales o talleres a las y los agentes del sector, cuando sea requerido para ello.

6.3.12 Desempeñar con ética la labor como mentora o mentor, teniendo en cuenta los principios de igualdad, buena fé y dignidad humana. Conservando un buen trato y propiciando la no discriminación y el respeto.

6.3.13 Realizar recomendaciones para el fortalecimiento de la convocatoria o programa al cual fuiste seleccionado.

6.3.14 Cumplir con los demás deberes asignados por la entidad otorgante, de acuerdo con las necesidades de la convocatoria o programa.

6.4 ¿Cuáles son las facultades de acuerdo con la modalidad de experta o experto?

Facultades de los jurados

- **Puntuación.** Asignar la puntuación de las propuestas habilitadas en la plataforma, teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos al realizar la deliberación, respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador(a) o suplente.
- **Declaración de un proceso desierto.** Recomendar que el proceso se declare desierto total o parcialmente, si durante la deliberación se encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo o incentivo. En este caso, la jurado o el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.
- **Suplentes.** Definir suplentes de las y los ganadores por si se llega a presentar una situación de incumplimiento de las condiciones de participación, causal para que una propuesta no sea habilitada o renuncia. En aquellos casos en que no se establezca expresamente quienes son designados suplentes, el jurado deberá dejar constancia en el acta de recomendación de las razones de su decisión.

- **Menciones.** Recomendar el otorgamiento de menciones a aquellas propuestas que considere. Esta decisión deberá quedar consignada en el acta de recomendación de ganadoras y ganadores y en el acto administrativo de recomendación de ganadoras y ganadores.
- **Preselección, audiciones o entrevistas.** Realizar rondas de preselección, audiciones o entrevistas de propuestas en aquellos procesos que así lo definan.
- **Recomendaciones.** Realizar recomendaciones, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos por la convocatoria o programa, a las propuestas ganadoras para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante y consignarlos en la plataforma destinada para tal fin.

Facultades del mentor o mentora

- **Recomendaciones.** Realizar las recomendaciones positivas u oportunidades de mejora que se identifiquen durante el acompañamiento pedagógico a las iniciativas, propuestas o proyectos, necesarias para el fortalecimiento de las mismas.
- **Redes de trabajo.** Propiciar conexiones entre las iniciativas, propuestas o proyectos que permitan la generación de alianzas o creación de redes de trabajo colaborativo entre las y los participantes.
- **Herramientas.** Aportar herramientas o instrumentos que permitan el fortalecimiento de la formulación o ejecución de las iniciativas, propuestas o proyectos, teniendo en cuenta que estas deben ser de libre acceso o contar con el permiso de uso conforme a la ley de derechos de autor.

6.5 ¿Cuáles son mis derechos como persona experta seleccionada?

6.5.1 Recibir el pago del reconocimiento en un único desembolso por el 100% del valor, previo al cumplimiento de la entrega de toda la documentación e informes finales solicitados como jurado o mentor(a).

6.5.2 Solicitar el respectivo certificado de participación como experta o experto con las funciones desarrolladas.

6.5.3 Contar con el acompañamiento ofrecido por la entidad responsable de la convocatoria o programa, sea la SCRD, IDARTES, FUGA, OFB o el IDPC para cumplir el rol como experta o experto.



6.5.4 Que la entidad otorgante desactive la postulación una vez creados los grupos de evaluación de la convocatoria o programa.

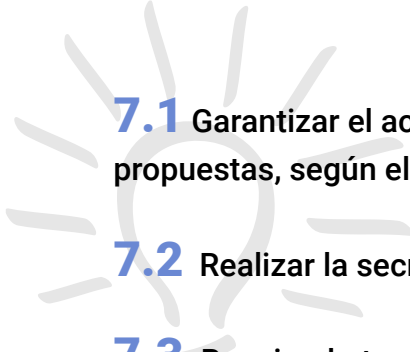
6.5.5 Tener la posibilidad de postularse como jurado a cualquier otra de las convocatorias del PDE, siempre y cuando se cumpla con el perfil requerido, de no ser designada o designado como jurado y una vez sea expedida la resolución de designación de jurados.



7

DEBERES DE LA ENTIDAD QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO





7.1 Garantizar el acceso de las y los jurados a la plataforma SICON para la revisión y evaluación de las propuestas, según el cronograma establecido para cada convocatoria del PDE.

7.2 Realizar la secretaría técnica de la deliberación (sin voto).

7.3 Reunir a la terna de jurados, previamente al proceso de evaluación, para presentarle la entidad, el objetivo de la respectiva convocatoria o programa y para capacitarlos en el uso de la plataforma SICON.

7.4 Entregar el reconocimiento a las y los jurados, cada entidad solicita documentación de acuerdo con los procesos y procedimientos previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja -PAC-.

7.5 Adelantar la calificación del desempeño de las funciones de las y los expertos que sean seleccionados para evaluar, acompañar, orientar o asesorar.

7.6 Aplicar las medidas correspondientes en caso de evidenciar y comprobar, en cualquier etapa del proceso de postulación, invitación, selección o ejecución como experta o experto, alguna inconsistencia, restricción de participación, causal para que una persona experta no sea habilitada o incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente documento, la entidad responsable de la convocatoria o programa, procederá a cambiar el estado a no habilitado al participante, o retirarlo del acto administrativo de designación o a declarar su incumplimiento mediante acto administrativo, según corresponda.

Adicionalmente, si la inconsistencia o incumplimiento de las condiciones se advierte con posterioridad al desembolso del reconocimiento, la entidad encargada adelantará las actuaciones administrativas y judiciales a que hubiere lugar, a efectos de obtener la restitución del reconocimiento entregado.